

Lima, 26 DIC. 2018

RESOLUCION JEFATURAL N°53-2018/JNAC/RENIEC

VISTO:



La Hoja de Elevación N° 000291-2018/GPP/RENIEC (11DIC2018), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000058-2018/GPP/SGCTPI/RENIEC (11DIC2018), emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002471-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (19DIC2018), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Hojas de Elevación N° 000663-2018/GAJ/RENIEC (19DIC2018), y N° 000672-2018/GAJ/RENIEC (26DIC2018) emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que mediante la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el punto 6 del numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se establece en su Décima Disposición Complementaria Final, que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales y derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que en ese contexto, en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecieron que el Órgano Resolutivo de cada entidad es quien aprueba los indicadores de brechas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones, a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del RENIEC, quien



tiene a su cargo la fase de programación y realizan el seguimiento y las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión; precisándose, en el punto 8 del numeral 10.3 del artículo 10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del organismo constitucionalmente autónomo tiene entre sus funciones la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerar en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;



Que por lo cual, la Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP), como Órgano Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del RENIEC propone la aprobación de cuatro (04) Criterios de Priorización Sectorial: (i) Criterios de Brechas, (ii) Criterios de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterios de Pobreza y (iv) Criterio de Población, que se enmarquen dentro de la responsabilidad funcional; criterios que serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normativa vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégicos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del RENIEC -Gerencia de Planificación y Presupuesto - la misma que ha sido sustentada a través del Informe N° 000058-2018/GPP/SGCTPI/RENIEC (11DIC2018) de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que al respecto, es necesario precisar que dicha propuesta ha sido revisada por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, quien a través de su Dirección de Política y Estrategia de la Inversión Pública (DPEIP), ha emitido opinión favorable a través del Informe N° 077-2018-EF/63.03 de fecha 06DIC2018;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar de los Criterios de Priorización Sectorial: (i) Criterios de Brechas, (ii) Criterios de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterios de Pobreza y (iv) Criterio de Población, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen dentro de la responsabilidad funcional, los mismos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remita ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución Jefatural.

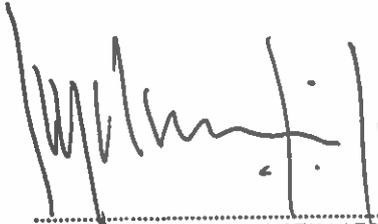


Artículo Tercero.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del RENIEC sobre lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.



Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional realice publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MVA/mallz

Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Fecha de elaboración:	23 de Noviembre de 2018
Sector:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Función:	Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
División funcional:	Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	Registros Civiles e Identificación

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA		PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación POEI = $\frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$		POEI x 5
		No hay vinculación, POEI = 0		
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, PAEI = $\frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$		PAEI x 15
		No hay vinculación, PAEI = 0		
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, PPGG = 5		PPGG
		No hay vinculación, PPGG = 0		
TOTAL	25			∑ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACION

Plan Estratégico Institucional (PEI) del RENIEC vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACION.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Fecha de elaboración:	23 de Noviembre de 2018
Sector:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Función:	Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
División funcional:	Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	Registros Civiles e Identificación

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura y/o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CALCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y/o calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a$	IB1	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b$	IB2	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso ($P1_a$ y $P1_b$) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.



Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Mediante Proveído N° 005863-2017/SGEN/RENIEC de fecha 15JUN2017, la Secretaría General del RENIEC remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Órgano Responsable de cumplir las funciones de OPMI del RENIEC – los Indicadores de Brecha visados por el Jefe Nacional (OR) y Mediante el Oficio N° 000061-2018/GPP/RENIEC de fecha 15JUN2017 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones por encargo del Jefe Nacional remite a la DGIP del MEF la aprobación de los Indicadores de Brecha del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra en proceso de elaboración.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Dónde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Fecha de elaboración:	23 de Noviembre de 2018
Sector:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Función:	Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
División funcional:	Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	Registros Civiles e Identificación

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el que interviene la inversión.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el Criterio de Pobreza (Criterio 3), tiene un peso de 25 puntos (P3 = 25).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:



PC3 = P3, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10
PC3 = P3/2, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8
PC3 = 0, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Fecha de elaboración:	23 de Noviembre de 2018
Sector:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Función:	Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
División funcional:	Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	Registros Civiles e Identificación

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

METODO DE CÁLCULO

En el Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Criterio de Población (Criterio 4), tiene un peso de 25 puntos (P4 = 25).

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P4
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P4/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.



BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

PC4 = P4, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC4 = P4/2, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC4 = 0, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5

